



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:

MI-50/2019

RECURRENTE:

VICTOR MANUEL MORÁN
HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, nueve de abril de dos mil diecinueve.- - - - -

VISTOS los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **MEDIO DE IMPUGNACIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 37 del Reglamento Interior de este Tribunal; toda vez que se trata de una impugnación interpuesta por un ciudadano en contra de un acto o resolución dictada por un partido político nacional que considera se le afectan sus derechos político-electorales del ciudadano. En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. - - - - -

REQUISITOS DE PROCEDENCIA. En ese sentido, se advierte que el promovente en su escrito de demanda hizo constar su nombre, contiene su firma autógrafa, expone los hechos y agravios que estima pertinentes y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California. - - - - -

Asimismo, se aprecia que el escrito inicial se interpuso dentro del plazo a que se refiere el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, pues la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA se dictó el dieciocho de marzo del año en curso, por lo que, considerando que la demanda fue presentada por el recurrente el veintidós de marzo del mismo año, resulta evidente que se interpuso dentro de los cinco días siguientes que marca la ley. - - - - -

MEDIOS DE PRUEBA. Se advierte que el promovente ofrece pruebas relacionadas en la certificación de anexos suscrita por el Secretario

Técnico de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" que son las siguientes: a) Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional emitida el veinte de diciembre de dos mil dieciocho; b) Convenio de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", celebrado por los partido coaligados, con sede en Mexicali, Baja California, y aviso suscrito por Sergio Carlos Gutiérrez Luna; c) Convocatoria de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", de veintitrés de enero de dos mil diecinueve y Fe de Erratas; d) Certificación de Autorización de Convenio Coalición y sus rectificados realizados por el Instituto Estatal Electoral de Baja California; e) Expediente de registro del recurrente y sus anexos; f) Acta de Asamblea permanente de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", de nueve de febrero y cierre de la misma el cuatro de marzo, ambos de dos mil diecinueve; g) Metodología de la encuestadora PLURAL.MX, batería de preguntas y barra de resultados de la encuesta realizada por PLURAL.MX; y h) Cédulas de fijación y retiro de los resultados de la encuesta y del resultado del procedimiento de insaculación, con los nombres de los candidatos seleccionados en el procedimiento interno de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", para las candidaturas que le corresponden a MORENA. -----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 311, fracción I de la Ley de la materia. -----

TRÁMITE. De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable realizó los actos y diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

CIERRE DE INSTRUCCIÓN. No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, quedando debidamente substanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 37 y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se admite el medio de impugnación y las pruebas ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. -----

SEGUNDO. Se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

TERCERO. Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Handwritten signature and the number 2



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -

CUARTO. Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procedase a formular el proyecto de resolución correspondiente.-----

NOTIFÍQUESE a las partes, **POR ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

[Handwritten signature of Elva Regina Jiménez Castillo]

[Handwritten signature of Alma Jesús Manríquez Castro]